

MEMORANDUM OF UNDERSTANDING

Between

PAR University of Applied Sciences

and

Instituto Tecnológico de Costa Rica

PAR University of Applied Sciences from Rijeka, Croatia, represented by the dean, Gordana Nikolić, Ph.D.

and Ing. María Estrada Sánchez, mayor, casada una vez, máster, vecina de Cartago, de la Panadería Musmanni de la Pitahaya cien metros norte y cincuenta metros oeste casa seis A, cédula de identidad uno cero novecientos setenta y cuatro cero seiscientos cuarenta y tres. Su nombramiento como Rectora fue hecho por la Asamblea Institucional por plataforma de voto electrónico, en elección celebrada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, para el período comprendido entre el primero de julio del año dos mil veintitrés hasta el treinta de junio del año dos mil veintisiete, representando a Instituto Tecnológico de Costa Rica

hereby enter into this Memorandum of Understanding (henceforth: MoU) to establish professional and academic collaborative initiatives in areas of mutual interest and advantage to both institutions. In recognition of the joint benefits that can be derived from such a general framework of international cooperation agreement, the following articles shall apply:

Article 1

The partners agree to promote cooperation and exchange in accordance with the principle of bilateral development and collaboration as defined by the respective statutes of PAR University of Applied Sciences and Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Article 2

The MoU involves higher education in the areas that are common for both institutions. It may be extended in the future by mutual consent, into other common fields of the endeavor such as research and development, as well as cultural exchange and business cooperation.

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

Entre

PAR University of Applied Sciences

(Universidad de Ciencias Aplicadas PAR)

y

Instituto Tecnológico de Costa Rica

PAR University of Applied Sciences de Rijeka, Croatia, representada por la decana, Gordana Nikolić, Ph.D.

and Ing. María Estrada Sánchez, mayor, casada una vez, máster, vecina de Cartago, de la Panadería Musmanni de la Pitahaya cien metros norte y cincuenta metros oeste casa seis A, cédula de identidad uno cero novecientos setenta y cuatro cero seiscientos cuarenta y tres. Su nombramiento como Rectora fue hecho por la Asamblea Institucional por plataforma de voto electrónico, en elección celebrada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, para el período comprendido entre el primero de julio del año dos mil veintitrés hasta el treinta de junio del año dos mil veintisiete, representando a Instituto Tecnológico de Costa Rica por la presente suscriben este Memorando de Entendimiento (en adelante, Memorándum de Entendimiento) para establecer iniciativas de colaboración profesional y académica en áreas de interés mutuo y ventaja para ambas instituciones. En reconocimiento de los beneficios conjuntos que puedan derivarse de dicho marco general de acuerdo de cooperación internacional, se aplicarán los siguientes artículos:

Artículo 1

Los socios acuerdan promover la cooperación y el intercambio mutuos de acuerdo con el principio de desarrollo y colaboración bilateral, tal como se define en los respectivos estatutos de la Universidad de Ciencias Aplicadas PAR y Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 2

El Memorando de Entendimiento involucra la educación superior en las áreas que son comunes para ambas instituciones. Podrá extenderse en el futuro, por mutuo acuerdo, a otros campos comunes de la empresa, como la investigación y el desarrollo, así como el intercambio cultural y la cooperación empresarial.

Article 3

In particular, this academic collaboration covers:

1. The exchange of students, professors, language instructors and visiting lecturers,
2. The recognition of equivalence courses between the institutions aimed at enhanced transferability of students during their final year of studying;
3. The possibility of structuring a double degree available from both institutions;
4. The availability of partial scholarships for students at each institution;
5. The cooperation between institutions in applying for joint EU projects;
6. The cooperation between student bodies for participation in joint activities and events;

Article 4

Each collaborative activity set up under the framework of this Memorandum will be the subject of specific formal agreements. In the event that subsequent agreements are signed by each institution to govern specific collaborative projects, the terms and conditions of those agreements will supplement this MoU.

Article 5

The scope of activities under this MoU will be determined by funds regularly available at both institutions for the types of collaboration undertaken and by such other financial assistance as may be obtained by either institution, or both in collaboration, from external sources.

Article 6

A designated person at each institution will oversee and facilitate implementation of this MoU. Both institutions will make appropriate internal arrangements to promote and encourage the development of cooperative relationship.

Article 7

The agreement can be modified or void through a three-month advanced written notice by either institution.

Artículo 3

En particular, esta colaboración académica abarca:

1. El intercambio de estudiantes, profesores, profesores de idiomas y profesores visitantes.
2. El reconocimiento de cursos de equivalencia entre las instituciones con el fin de mejorar la transferibilidad de los estudiantes durante su último año de estudios.
3. La posibilidad de estructurar una doble titulación disponible desde ambas instituciones.
4. La disponibilidad de becas parciales para estudiantes de cada institución.
5. La cooperación entre instituciones en la solicitud de proyectos conjuntos de la UE.
6. La cooperación entre los cuerpos estudiantiles para la participación en actividades y eventos conjuntos;

Artículo 4

Cada una de las actividades de colaboración que se establezcan en el marco del presente Memorandum será objeto de acuerdos formales específicos. En el caso de que cada institución firme acuerdos posteriores para regular proyectos de colaboración específicos, los términos y condiciones de dichos acuerdos complementarán este Memorandum de Entendimiento.

Artículo 5

El alcance de las actividades en el marco del presente Memorandum de Entendimiento se determinará en función de los fondos disponibles regularmente en ambas instituciones para los tipos de colaboración emprendidos y de cualquier otra asistencia financiera que pueda obtener cualquiera de las instituciones, o ambas en colaboración, de fuentes externas.

Artículo 6

Una persona designada en cada institución supervisará y facilitará la implementación de este Memorandum de Entendimiento. Ambas instituciones adoptarán las disposiciones internas adecuadas para promover y fomentar el desarrollo de las relaciones de cooperación.

Artículo 7

Article 8

The agreement will become effective on the date it is signed by both sides and its validity will be honored by each institution.

Rijeka, 26/03/2024

PAR University of Applied Sciences

Trg Riječke rezolucije 4

51000 Rijeka

Republic of Croatia

Gordana Nikolić, PhD
Dean

El acuerdo puede ser modificado o anulado mediante una notificación por escrito con tres meses de anticipación por cualquiera de las instituciones.

Article 8

El convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma por ambas partes y su vigencia será respetada por cada institución.

Cartago, _____

Cartago, Costa Rica, Calle 15, Avenida 14. 1 km Sur de la Basílica de los Ángeles.

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc
Rectora

V.B. ASESORÍA LEGAL - ITCR